

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9786 18 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0012767

Señores
XCARGO SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.



Denominación del Signo

XCARGO SAS

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es XCARGO SAS, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación XCARGO SAS MOVILIDAD SOSTENIBLE, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Si la denominación es XCARGO SAS MOVILIDAD SOSTENIBLE, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si por el contrario, pretende proteger la denominación XCARGO SAS como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.



Reivindicación de Colores	☒ Sí ☐ No
	#00ff91
	#182f35
	#56e25d
	#fcf32a
	#cccccc

Calculadora hexadecimal



#fcf32a

Calculadora hexadecimal



#56e25d

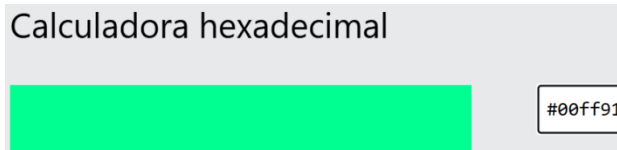
Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, Si se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se reivindican los códigos de referencia Hex o Hexadecimal #56e25d y #fcf32a, que como se muestra en las imágenes adjuntas no se encuentran presentes en el arte aportado en la solicitud.



Oficio N° 9786 18 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0012767

Para reivindicar el color verde se hizo referencia al código #00ff91, que se coincide con el color que se aprecia en la etiqueta aportada, tal como se muestra a continuación.



De acuerdo con lo anterior, tenga en cuenta que solo debe reivindicar los colores presentes en la etiqueta, **requisito cumplido con la reivindicación de los códigos #00ff91, #182f35 y #cccccc, que fueron debidamente validados, por lo que es necesario que elimine los códigos #56e25d y #fcf32a, que no corresponden a los colores presentes en la etiqueta aportada.**

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores que se visualizan en la etiqueta. Si desea reivindicar los colores, sírvase indicarlos a través de su nombre o mediante la utilización de un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB. Si por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá

Oficio N° 9786 18 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0012767

acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>



DANIEL MOR GARCIA
Coordinador (a)